



RESOLUCION DIRECTORAL N° 682 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **24 ABR. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 94642-2015, presentado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Dany Richard Cruzado Ramos, presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "Jass Sueño Real I, Sueño Real II y Sueño Real III, sobre Rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 178-2015-ANA-AAA.M, de fecha 18 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "*prima facie*" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 178-2015-ANA-AAA.M, de fecha 18 de febrero de 2015, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Regularización a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Sueño Real I, Sueño Real II y Sueño Real III, del distrito y provincia de Cajabamba;

Que, visto la solicitud, remitida por Dany Richard Cruzado Ramos, presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "Jass Sueño Real I, Sueño Real II y Sueño Real III, mediante el cual solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 178-2015-ANA-AAA.M, de fecha 18 de febrero de 2015, argumentando que la mencionada resolución en la parte resolutive Artículo Primero se menciona que, las tres fuentes de agua y el reservorio están construidos de concreto armado, lo que no coincide con los datos consignados en el expediente administrativo, ni los informes técnicos, donde se especifica que son artesanales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 072-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 24 de junio 2016; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe corregir la descripción de las obras, específicamente en las captaciones de los manantiales, al ser consideradas que cuenta con estructura fija (de concreto), cuando en el terreno son rústicas; por tal razón, recomienda se rectifique la Resolución Directoral;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 682-2017-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en en la Resolución Directoral N° 178-2015-ANA-AAA.M, de fecha 18 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

En el sétimo CONSIDERANDO:

DICE: Que, la infraestructura hidráulica está conformada por: tres (03) captaciones de manantial de ladera de concreto armado; (...); un reservorio de concreto (...).

DEBE DECIR: Que, la infraestructura hidráulica está conformada por: tres (03) captaciones de manantial de ladera **rústicos**; (...); un reservorio **rústicos** (...).

En el ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: REGULARIZAR la ejecución de Obras (...) conformadas por: tres (03) captaciones de manantial de ladera de concreto armado; (...); un reservorio de concreto (...).

DEBE DECIR: REGULARIZAR la ejecución de Obras (...) conformadas por: tres (03) captaciones de manantial de ladera **rústicos**; (...); un reservorio rústico (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 178-2015-ANA-AAA.M, de fecha 18 de febrero de 2015.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local del Crisnejas la notificación de la presente Resolución Directoral a Dany Richard Cruzado Ramos, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR